



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 038-O-2020

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Noviembre 10, 2020



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 039-O-2020

Fecha: Martes 10 de noviembre de 2020
Hora: 09:30

1. Conocimiento sobre el contenido del Acta 005-E-2020 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del 12 de marzo de 2020. (*)
2. Conocimiento sobre el contenido del Acta 006-E-2020 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del 24 de marzo de 2020. (*)
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-20-1445 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 23320-19, presentada por el señor Aguilar Cando Juan Segundo, mediante su apoderado el señor Guato Chumayco Fabián Mauricio, mediante poder, tendiente a obtener la autorización para el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno ubicada en la calle José de Villamil, de la parroquia Celiano Monge; la adjudicación directa a favor del señor Aguilar Cando Juan Segundo, por ser el único colindante apto, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre del referido peticionario, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.) (Votación por reconsideración) (*)
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-SC-CDyR-20-016-OF, suscrito por el doctor Manuel Elías Palate Criollo y licenciada Gina Bonilla, Presidente y Secretaria de la Comisión de Deportes y Recreación, con el cual solicitan se ponga en el Orden del Día el informe N° 02-SC-CDyR-2020, a fin de que sea analizado y aprobado el justo reconocimiento a los deportistas destacados que han obtenido medallas de oro, desde noviembre de 2019 a noviembre de 2020, así como también el distinguido licenciado Patricio Edmundo Mantilla Calderón, por sus 50 años de carrera periodística; y, a la señorita Doménica Valeria Llerena Vásconez por haber obtenido medalla de oro en el encuentro de natación denominado “SOL DE NOVIEMBRE” realizado en la ciudad de Ambato, el sábado 30 de noviembre del año en curso; y, en la PRIMERA COPA CLUB DE NATACIÓN ESNNAT LB 2020”, desarrollado los días 31 de enero y 1 de febrero del año en curso. (*)
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DF-20-0422 de la Dirección Financiera, mediante el cual remite el proyecto de Ordenanza de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipalidad de Ambato correspondiente al ejercicio económico 20221 (Primer
debate) (Distribuido con oficio SCM-20-383 del 30 de octubre de 2020). (**)

Ambato, 07 de noviembre de 2020

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite a las señoras y señores Concejales a su correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE

De los documentos señalados con (**) se remitió a las señoras y señores Concejales el documento impreso, con el oficio señalado en el punto.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 038-O-2020

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 038-O-2020

En la ciudad de Ambato, a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil veinte, con el orden del día N° 039-O-2020, a las nueve horas con cuarenta y dos minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, misma que, por la emergencia sanitaria que está atravesando nuestro país por el COVID-19, se realiza en el Auditorio del Edificio Matriz, bajo la Presidencia del Doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato.

El señor Secretario del Concejo Municipal, Abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los 13 señores Concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo.
3. Señorita María de los Ángeles Llerena Fonseca.
4. Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez.
5. Licenciado José Elías Moreta Masabalín.
6. Doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas.
7. Economista John Milton Tello Jara.
8. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los concejales: Diana Caiza, María José López, Rumiñahui Lligalo, Manuel Palate y Anabell Pérez.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario.

El señor Alcalde pone a consideración de los señores concejales el orden del día.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y dice: *“Algunos temas pendientes señor Alcalde, estas semanas han sido bastante difíciles, esperamos que se dé el tiempo necesario, hoy no hay una convocatoria muy extensa, pero hay temas que hay que tratarlos en este Concejo Municipal por varias circunstancias; en segunda instancia señor Alcalde me permito solicitarle a usted, entiendo ya le ha llegado a su despacho un oficio del compañero Rumiñahui Lligalo para que se puedan incorporar en el orden del día y este Concejo tome la decisión respectiva; y por otro punto, señor Alcalde creo que*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 038-O-2020

2

es necesario incorporar en un solo punto las dos actas del COE Municipal el acta 37 y 38 que están pendientes de ser analizadas y creo que son datos súper importantes los que se deben revisar, hay un momento de tensión no solamente acá en Ambato, sino a nivel nacional y a nivel mundial también por el rebrote de los casos de Covid y creo que es necesario que acá se transparenten las cifras, se transparenten varias circunstancias que definitivamente no llegan hacia la ciudadanía y nosotros que somos los portavoces de aquellos ciudadanos que exigen que se transparente la Administración Pública y que se puedan tomar decisiones acorde a las circunstancias actuales pues es necesario que las analicemos señor Alcalde, el acta 37 fue remitida la semana anterior, no se pudo incorporar porque tuvimos sesión extraordinaria y el acta 38 se nos ha enviado el día de ayer a partir de horas de la tarde si no me equivoco, así es que sería importante que esos temas se analicen el día de hoy, se incorpore como primer punto quizá en el orden del día”.

El señor Alcalde pregunta al señor Secretario si es que el oficio del concejal Rumiñahui Lligalo está ya está en la Secretaría de Concejo; el señor Secretario responde que, si y da lectura al oficio N° SC-RLL-2020-035 en el que solicita licencia con cargo a vacaciones del periodo 2019-2020, el martes 10 de noviembre del 2020, además solicita que se convoque de legal y debida forma a su concejal alterno.

Retoma la palabra el señor Alcalde y menciona que ese el pedido del concejal Loaiza para que se incorpore como primer punto y como segundo los informes del COE Cantonal y a continuación los puntos ya preestablecidos.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y ocho minutos ingresa a la sesión la concejala Diana Caiza.

El señor Secretario menciona que existe la moción del concejal Robinson Loaiza para que se incorpore el oficio SC-RLL-2020-035 suscrito por el ingeniero Rumiñahui Lligalo para conocimiento y resolución; y como segundo punto, conocimiento de las actas del COE Municipal; también pregunta si alguien apoya la moción, misma que ha sido apoyada por los concejales John Tello, Cecilia Pérez y Sandra Caiza.

El señor Alcalde solicita tomar votación ordinaria; el señor Secretario procede y proclama los siguientes resultados: *“Existe unanimidad, más su voto favorable señor Alcalde en ausencia de los concejales doctor Manuel Palate, abogada María José López, doctora Anabell Pérez, se aprueba, por lo tanto, que se incorpore estos dos puntos del orden del día”.*

El señor Secretario pide autorización al señor Alcalde para tomar votación sobre el orden del día en general con los dos puntos incorporados, anunciando los siguientes resultados: *“Existe unanimidad señor Alcalde, en ausencia de los concejales doctor Manuel Palate, abogada María José López, doctora Anabell Pérez, se aprueba el orden*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 038-O-2020

3

del día 039-O-2020 señor Alcalde podríamos ya entrar a receso si lo considera pertinente"; el señor Alcalde solicita entrar en receso.

*Siendo las nueve horas con cincuenta y un minutos el señor Secretario declara en receso la sesión ordinaria; el señor Alcalde da la bienvenida al señor Prefecto y a toda su delegación.

Durante el receso, se recibe en Comisión General a un representante del Consejo Provincial, quien da a conocer una propuesta de reactivación del sector productivo; intervienen con sus comentarios y sugerencias varios señores concejales; además por parte del señor Alcalde se realiza un reconocimiento a las instituciones que han formado parte de la primera línea durante la pandemia; y finalmente tratan varios temas administrativos, entre esos la devolución de la calendarización de matriculación.

*Siendo las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos ingresa a la sesión la concejala Anabell Pérez.

*Siendo las diez horas con cero minutos ingresa a la sesión la concejala María José López.

*Siendo las diez horas con treinta minutos ingresa a la sesión el concejal Manuel Palate.

*Siendo las once horas con treinta y ocho minutos abandona la sesión la concejala Diana Caiza.

*Siendo las once horas con cuarenta y tres minutos abandona la sesión el concejal Alex Valladares.

*Siendo las once horas con cuarenta y seis minutos el señor Secretario reinstala la sesión ordinaria de Concejo Municipal en presencia de 10 señores concejales y en ausencia de los concejales Diana Caiza, Rumiñahui Lligalo y Alex Valladares.

1. **Conocimiento y resolución respecto al oficio N° SC-RLL-2020-035, suscrito por el ingeniero Rumiñahui Lligalo Pacari, mediante el cual solicita se autorice hacer uso de la licencia con cargo a vacaciones del período 2019-2020, para el día 10 de noviembre de 2020, de conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 29, en concordancia con el artículo 17 reformado de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; así como también se convoque en legal y debida forma a su concejala alterna.**

El señor Alcalde pone a consideración de los señores concejales el punto del orden del día, sin embargo, nadie solicita la palabra, por lo que el señor Alcalde solicita tomar votación ordinaria para la aprobación; el señor Secretario procede y proclama los siguientes resultados: *"Existe unanimidad señor Alcalde, en ausencia de los concejales ingeniera Diana Caiza y abogado Alex Valladares, por lo tanto se autoriza la licencia con*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 038-O-2020

4

cargo a vacaciones del periodo 2019-2020 para el día 10 de noviembre del 2020 y a su vez que se convoque en legal y debida forma a la concejal alterna quién queda principalizada la ingeniera Tamia Andagana”.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-327-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 10 de noviembre de 2020, acogiendo el contenido del oficio SC-RLL-2020-035, del 6 de noviembre de 2020, con el cual, el ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari, Concejal de Ambato, requiere se le autorice hacer uso de licencia con cargo a vacaciones del periodo 2019-2020, para el martes 10 de noviembre de 2020, de conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 29, en concordancia con el artículo 17 reformado de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; así como también se convoque en legal y debida forma a su concejala alterna; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: “Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;*
- *Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;*
- *Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal expresa: “Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...”;*
- *Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.- No se podrá afectar los derechos de las y los servidores imputando horas, fracciones de horas, o días que no sean los legalmente determinados, para lo cual la UATH se responsabilizará de su correcta aplicación, para lo cual esta unidad aplicará el sistema informático que desarrolle el Ministerio de Relaciones Laborales”;*
- *Que, la parte pertinente de la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: “Art. 17.- De las vacancias y licencias.- Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 038-O-2020

5

gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”;

RESUELVE:

Conceder licencia con cargo a vacaciones al ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari, Concejal de Ambato, para el martes 10 de noviembre de 2020, de conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 29, en concordancia con el artículo 17 reformado de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; así como también convocar a la señorita Kuri Tamia Andagana Lligalo, Concejala alterna.- Notifíquese.-

- 2. Conocimiento sobre el contenido de las “Actas N° 37 y N° 38 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO, del 30 de octubre de 2020 y del 06 de noviembre de 2021, respectivamente.**

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y solicita que se dé lectura a las resoluciones que se han adoptado en el COE Municipal tanto del acta 037 como de la 038, para luego hacer un análisis y con eso las áreas afines puedan emitir un criterio técnico del posible incremento de los casos Covid en la provincia.

*Siendo las once horas con cincuenta minutos ingresa a la sesión el concejal Alex Valladares.

El señor Alcalde, siendo las once horas con cincuenta y tres minutos, encarga la presidencia de la sesión al concejal John Tello; el señor Secretario con la venia del señor Presidente encargado, procede a dar lectura lo solicitado.

*Siendo las once horas con cincuenta y tres minutos ingresa a la sesión la concejala Diana Caiza.

Retoma la palabra el concejal Robinson Loaiza y hace un análisis sobre los altos índices de mortalidad en la provincia de Tungurahua por el contagio de Covid y el aumento de casos positivos; finalmente solicita que algún técnico de la Municipalidad explique a que circunstancias obedece el incremento de casos Covid; el Presidente encargado concejal John Tello, cede el uso de la palabra a la doctora María José Gavilanes, directora del Hospital Municipal quien indica que de parte del Ministerio de Salud Pública existió una notificación dando a conocer el incremento de casos en la provincia de Tungurahua,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 038-O-2020

6

especialmente en el cantón Baños, pero que eso se dio debido a que por una discordancia en el manejo del reporte de casos en el sistema público y privado, tuvieron que dar la claves a los hospitales privados, mismos que empezaron a reportar los casos y se pudo notar el incremento de casos; además explica la diferencia entre casos confirmados, sospechosos y probables dentro de la emergencia sanitaria.

La concejala María José López hace uso de la palabra y menciona: *“Bueno, creo que es importante el darnos cuenta de que la pandemia no ha terminado primeramente, que los casos están subiendo y que el Municipio es la institución llamada a dar el ejemplo en protocolos, el día de hoy creo que pudimos ver como se irrespetó el distanciamiento, como no hubo protocolos, como la gente estaba sentada sin siquiera tener esos dos metros de distancia y realmente eso es una irresponsabilidad desde ésta institución, el hacer dos actos conjuntos con personas en un auditorio que no es tan amplio y que no se haya considerado el hecho de hacerlos pasar a medida de que iban dándose los actos, vimos que el menor descuido es el que produce los contagios y creo que estas cosas no pueden repetirse, estamos próximos a celebrar el Bicentenario, si es que hoy pasó esto en una emoción que tuvo el Concejo por conmemorarse, visitar, recibir en protocolo en comisión general al señor Prefecto con su comitiva, el descuido de manejar protocolos no me quiero imaginar que pase en la conmemoración del Bicentenario, estas cosas no pueden pasar, ya que no únicamente aquí están personas, funcionarias públicos, estamos autoridades, estamos personas, todos tenemos familia y ante esa irresponsabilidad, ante ese descuido pueden producirse contagios, es por eso que yo sí creo que viendo las actas, leyendo las actas, viendo cómo están subiendo los contagios no es posible que desde el mismo Municipio el día de hoy hayamos irrespetado protocolo, yo llamaría esto a la conciencia y justamente a que los funcionarios encargados de estos protocolos los hagan cumplir y que no nos emocionemos porque la pandemia no ha concluido, que celebremos los actos sí, pero que lo hagamos con responsabilidad, gracias”.*

Toma la palabra la concejala Salomé Marín e indica que leyendo las actas de COE puede ver que de manera permanente los establecimientos a los que hacen las inspecciones no cumplen los protocolos, razón por la que pregunta si se les están clausurando, sancionando o simplemente cerrándoles por esa noche; finalmente sugiere que en caso de incumplimiento se pongan sanciones drásticas.

El señor Presidente encargado concejal John Tello informa a la concejala María José Lopez, que de parte de la Prefectura han solicitado la intervención con la presencia de 3 personas, sin embargo, que el rato preciso llegan quince personas, indica que no es justificativo, pero que ya depende de la otra parte también; respecto a la intervención de la concejala Marín informa que hay que revisar las competencias, ya que cree que el clausurar solo le corresponde a la Intendencia; finalmente solicita la intervención del ingeniero Héctor Cobo para que aclare el tema.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 038-O-2020

7

Toma la palabra el ingeniero Héctor Cobo jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos y explica que ellos realizan la verificación de los protocolos de bioseguridad y que no están en la capacidad de clausurar por el no cumplimiento de los protocolos, pero que, si están en la capacidad de realizar desalojos por esa noche, pero que en el caso de ser reincidentes interviene la Intendencia y les clausura; finalmente menciona que mediante trabajo interinstitucional con la Unidad de Gestión de Riesgos, Comisaría, Intendencia, Policía Nacional, Agentes de Control Municipal y Tránsito, hacen los trabajos pertinentes y realizan las notificaciones a los que incumplen.

Toma la palabra la concejala Salome Marín y solicita que se informe cuántos procesos sancionatorios se han llevado a cabo desde que están ejecutando estos procesos, así como, cuántos establecimientos turísticos en categoría de bares y discotecas, así como de tolerancia han sido autorizados.

El ingeniero Héctor Cobo responde que hasta el momento tienen un solo proceso sancionatorio; sobre la autorización a bares y discotecas contesta que solo 2 establecimientos han sido autorizados, pero que han llegado más pedidos, mismos que van a revisar; respecto a los centros de tolerancia indica que 16 establecimientos han cumplido con los protocolos de bioseguridad.

Para finalizar la concejala Salome Marín sugiere al COE Cantonal analizar las cifras de contagios y tomar decisiones tomando como base a las demás ciudades; respecto al proceso sancionatorio menciona que le sorprende que sea solo uno, puesto que recuerda que en la ordenanza si está establecido más sanciones; ante esto el ingeniero Héctor Cobo responde que los procesos sancionatorios son los desalojos y en caso de reincidencia, aplican los demás procedimientos.

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y solicita que a través del COE Municipal se analice la apertura de los cementerios, puesto que también el sector de las flores necesita reactivarse.

El concejal Alex Valladares toma la palabra y hace ciertas puntualizaciones respecto al procedimiento administrativo sancionador; además sugiere que en los casos de incumplimiento en las medidas de bioseguridad se implemente la medida de la clausura; finalmente expresa que viendo las proyecciones que se tiene, si se debería tomar medidas coercitivas más fuertes, incluso por parte de la Municipalidad sí podrían abrir expedientes por procedimientos sancionatorios de acuerdo al Código Orgánico Administrativo; el ingeniero Héctor Cobo responde que realizará las respectivas consultas al Sistema Integrado de Justicia y Procuraduría Síndica.

Toma la palabra la concejala María José López y consulta: *“Si se analizó o en cuál fue el debate que se dio en el COE, de pronto nos pueden ayudar respecto a la reapertura de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 038-O-2020

8

parques, porque vemos como de manera insistente varios ciudadanos nos piden que se reabierturen parques, que pidamos al Concejo Cantonal, que pidamos al COE Municipal que se considere este tema, sin embargo no sé cuál sea el criterio que se dio dentro del COE para no reabierturar estos espacios gracias”.

El ingeniero Héctor Cobo responde que están en proceso de análisis con Servicios Públicos para la reapertura de ciertos parques.

Toma la palabra la concejala Salomé Marín y comenta que el parque el Sueño es uno de los más concurridos, pero que no se permite el acceso de vehículos, razón por la que están fomentando la informalidad, puesto que ya han abierto un garaje; también menciona que coincide con su compañera Cecilia, para que reabierturen los cementerios con todos los protocolos de bioseguridad.

*Siendo las doce horas con treinta minutos abandonan la sesión los concejales Alex Valladares y Salome Marín.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y dice: *“Coincido plenamente en el tema compañeros, creo que nosotros nos estamos equivocando con la lógica de poder autorizar por ejemplo ciertas actividades y digo nosotros como institución a pesar que nosotros no somos parte del COE Municipal, pero si se han dado cuenta compañeros, el tema de la actividad física, he recorrido los fines de semana que se ha podido realizar, existen varios lugares en donde la gente se encuentra jugando boly, en algunas actividades inclusive indor, en algunos sectores yo he podido recorrer y he observado eso, pero también he podido observar que existe una gran cantidad en algunas parroquias de consumo de bebidas alcohólicas y ahí viene la contradicción, se autorizó que ciertas actividades se reactiven o se incorporen nuevamente al ejercicio de sus tareas como los centros nocturnos, pero los parques siguen cerrados compañeros, yo creo que ese ejercicio es básico, elemental en el COE Municipal para analizarlo y no puede ser posible que se autorice una actividad que tiene obviamente sus particularidades como los centros de tolerancia y los parques sigan cerrados, o sea el mensaje de la institución es el que no está calando en la ciudadanía con las medidas de bioseguridad entendería yo, porque caso contrario si dicen que no pueden iniciar los procesos administrativos para sancionar, en las actas que ustedes nos han envid de todas las reuniones del COE los problemas y los centros de contagio, ojo, y esto es muy importante, se encuentran en algunas empresas o la mayor parte de empresas privadas como centros de contagio, ahí lo podrán revisar en las actas, qué estamos haciendo para disminuir esa posibilidad de contagio, cuál es el mensaje que estamos emitiendo en este momento para el tema de las actividades físicas, las recomendaciones, o sea eso creo que nos está faltando mucho como institución compañeros de poder llegar con un mensaje quizá mucho más claro, no alarmar a la ciudadanía, pero decirles que en las condiciones que nos encontramos, porque por un lado está la famosa reactivación*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 038-O-2020

9

económica, muchas empresas han perdido, pero por otro lado nada de la reactivación servirá si no existe salud en la población, como equiparamos esas dos cosas, como el mensaje de la Municipalidad puede llegar a la ciudadanía, decir que en otros países del mundo que se cree que tienen una cultura o una forma de vida un tanto diferente en su lógica de pensamiento y que también están atravesando situaciones complejas en este momento con Europa, no es que sea una red que debemos sentirnos satisfechos quizá porque allá también se está dando lo mismo siendo otra lógica de pensamiento, no es para nosotros decir si allá pasa acá también tiene que pasar, esa no es la lógica, tendríamos que entrar en un mensaje mucho más fuerte a la población y esa es una dinámica que tiene que generarla al interior de la Municipalidad con una estrategia de comunicación mucho más profunda creería yo, si eso no se va a dar, compañeros en pocos meses tendremos un incremento mucho más grande acá en el cantón Ambato y las circunstancias de la reactivación se quedarán en la posibilidad que les dio el Municipio a su momento para reactivarse, pero que luego se ha complicado, ojalá me equivoque en los próximos meses no tengamos una dificultad más grande”.

El ingeniero Héctor Cobo menciona que, de acuerdo con los reportes de salud, las parroquias que presentan un nivel más alto de contagio son: La matriz, Huachi Chico, Celiano Monje, razón por la que el equipo técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos está recorriendo, dándoles a conocer todos los lineamientos y los protocolos que deben cumplir y como deben reportar los casos Covid.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate e informa que las ligas parroquiales deportivas no se han reactivado todavía y que más bien se unen determinados grupos de personas a realizar juegos clandestinos.

El Presidente encargado concejal John Tello hace uso de la palabra y pregunta a la Directora del Hospital Municipal el número de contagiados y fallecidos por periodo, para medir tendencias y la curva de contagios.

La doctora María José Gavilanes responde que los análisis de los casos positivos, el MSP los da a conocer por semana epidemiológica, pero que esto genera brechas de información de los casos que no son reportados a tiempo; por otro lado, informa que la OMS recomienda que para medir la tendencia deben basarse en un número reproductor, siendo el número 6 para el Ecuador.

*Siendo las doce horas con treinta y nueve minutos abandonan la sesión las concejalas Cecilia Pérez y Sandra Caiza.

Continua el señor Presidente encargado y solicita dar por conocido este punto del orden del día, por lo que el señor Secretario menciona: “Se da por conocido el acta correspondiente al COE Municipal 037 y 038 en presencia de 8 señores concejales y en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 038-O-2020

10

ausencia de los concejales: doctora Cecilia Pérez, ingeniera Sandra Caiza, ingeniera Salomé Marín, abogado Alex Valladares y la ausencia del señor Alcalde”.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-328-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 10 de noviembre de 2020, visto el contenido del “Actas N° 37 y 38 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO”; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;*
- *Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;*
- *Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;*
- *Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 038-O-2020

11

gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

- *Que, del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;*
- *Que, la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”;*
- *Que, el punto 3.1 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución N° SGR-142-201 define a la emergencia como: “Un evento que pone en peligro a las personas, los bienes o a la continuidad de los servicios en una comunidad y que requiere una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales”;*
- *Que, el punto 3.4.3 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución No. SGR-142-2017 determina que “El titular de la Secretaría de Gestión de Riesgos, tiene la competencia exclusiva de declarar los diferentes estados de alerta de las distintas amenazas (de origen natural o antrópico/ antropogénico), en cualquier ámbito territorial, en base a la información proporcionada por las instituciones técnico-científicas nacionales o internacionales, o por las entidades responsables del monitoreo y de acuerdo a la amenaza, debidamente autorizadas por la SGR. La declaratoria del estado de alerta tiene un carácter oficio y debe disponer de los canales de difusión necesarios que permitan la rapidez, claridad, oportunidad y coherencia, para el conocimiento de la población, estructuras gubernamentales, instituciones y organizaciones.”;*
- *Que, el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas;*
- *Que, el artículo 1 del Acuerdo N° 00126-2020, del Ministerio de Salud Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 160, del 12 de marzo de 2020, resuelve: “Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.”;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 038-O-2020

12

- *Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 1017, del 16 de marzo de 2020, el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador decreta “DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”;*
- *Que mediante Decreto Ejecutivo N° 1074 del 15 de junio de 2020, el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró nuevamente el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano; dicho estado de excepción regirá durante 60 días;*
- *Que, el artículo 1 del Acuerdo del Ministerio de Salud Pública N° 00024-2020, publicado en el Registro Oficial 679, de 17 de junio de 2020, manifiesta: “Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa, ante la transmisión comunitaria del COVID-19 en las veinticuatro (24) provincias del país y la posible necesidad de hospitalización o atención en cuidados intensivos de la población.”;*
- *Que, el COE Nacional, en sesión permanente de martes 28 de abril de 2020, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió otorgar a los COE cantonales la responsabilidad de definir el grado y momento de reapertura de las actividades comerciales y productivas en sus respectivos cantones, según el mecanismo de semáforo autorizado por el COE Nacional para este propósito...”;*
- *Que, mediante Resolución Administrativa N° DA-20-018, del 17 de marzo de 2020, la Alcaldía dispone entre otras medidas: “Actualizar las Acciones de Emergencia Sanitaria COVID 19 tomadas en la declaratoria de estado de emergencia en el cantón Ambato, decisiones que responden al incumplimiento de las disposiciones y recomendaciones dadas, y que se orientan al estricto beneficio de todos los ciudadanos para precautelar su salud. Y están acordes con las medidas dispuestas por el gobierno central en su declaratoria de estado de excepción (...)”;*
- *Que, mediante Acta N° 37 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO, del 30 de octubre de 2020”, el COE Municipal de Ambato resuelve: “1. Una vez que la Unidad de Gestión de Riesgos informa que durante la semana 23 al 29 de octubre de 2020 se han inspeccionado un total de 554 locales comerciales para verificar el cumplimiento de los protocolos de bioprotección, de los cuales el 44% no cumplen con dichos protocolos, a los que se les ha entregado las respectivas observaciones; la Plenaria del COE Municipal da por conocido el*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 038-O-2020

13

*particular y resuelve elevarlo a conocimiento del COE Provincial.- 2. Una vez conocido el informe de la Unidad de Gestión de Riesgos referente a qué hasta la fecha ninguno de los establecimientos regulados en las categorías 1,2 y 7 del acuerdo ministerial 0069 del año 2019 (Reglamento de Intervención de Intendentes Generales y Comisarios de Policías), estos son bares, karaokes, discotecas, centros de tolerancia y otros; la Plenaria del COE M resuelve que ninguno de estos establecimientos podrá realizar su reapertura durante el feriado del 30 de octubre al 3 de noviembre de 2020, a menos que cuente con la aprobación respectiva del protocolo de bioseguridad, la inspección de bioseguridad y determinación del aforo por emergencia sanitaria por parte de la Unidad de Gestión de Riesgos, así también se realizarán los controles correspondientes por parte de las autoridades competentes. Además se suspenden todas las actividades a desarrollarse en los espacios y locales públicos respecto a las festividades por Halloween en toda la jurisdicción del cantón Ambato.- 3. Dar por conocido el informe presentado por la MTT-MT2 del COE-M respecto a la situación actual, el número de contagios, mortalidad, así como la capacidad hospitalaria en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 en el cantón Ambato.- 4. Dar por conocido el "Plan de contingencia y provisión de los servicios de salud para el feriado" expuesto por el Ministerio de Salud Pública, así como el "Plan de contingencia por feriado del 30 de octubre al 03 de noviembre en el cantón Ambato" elaborado por la Unidad de Gestión de Riesgos del GADMA. 5.- Dar por conocido y aprobado el informe presentado por la Unidad de Terminales de Ambato, respecto la apertura de las frecuencias a los diferentes destinos al 100% y la ampliación de los horarios de funcionamiento, alineándose a lo actuado a nivel nacional según disposición del ente rector.- 6. Dar por conocido el informe técnico y estadístico de los reportes recibidos y de la atención brindada por el SIS ECU911 a la ciudadanía ambateña, así como el criterio técnico respecto a las alertas recibidas, en el marco de la emergencia sanitaria Nacional.- 7. Poner en conocimiento del COE Provincial y por su intermedio al COE Nacional, que una vez conocido el informe de la Mesa Técnica de Trabajo MTT-M2 y del SIS ECU 911 por resolución unánime de la plenaria del COE_M Ambato, durante la semana del lunes 02 al domingo 08 de noviembre de 2020 el cantón Ambato mantendrá la semaforización en **COLOR AMARILLO**, según los protocolos establecidos por el COE Nacional, además de las restricciones que contempla la "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula las Medidas Administrativas Integrales y de Bioseguridad para Prevenir el Contagio del COVID-19 en el cantón Ambato.";*

- *Que, mediante Acta N° 38 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO, del 06 de noviembre de 2020", el COE Municipal de Ambato resuelve: "1. Una vez que la Unidad de Gestión de Riesgos informa que durante la semana 30 de octubre al 05 de noviembre de 2020 se han inspeccionado un total de 384 locales comerciales para verificar el cumplimiento de los protocolos de bioprotección, de los cuales 205 comercios que corresponde al 53% no cumplen con dichos protocolos, a quienes que se les ha entregado las respectivas observaciones y lineamientos previo a la obtención del certificado "Mi negocio seguro"; la Plenaria del COE Municipal da por conocido el particular y resuelve elevarlo a conocimiento del COE Provincial.- 2. Dar por conocido el informe técnico y estadístico de los reportes recibidos y de la atención brindada por el SIS ECU911 a la ciudadanía ambateña, así como*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 038-O-2020

14

el criterio técnico respecto a las alertas recibidas, en el marco de la emergencia sanitaria Nacional.- 3. Dar por conocido el informe presentado por la MTT-MT2 del COE-M respecto a la situación actual, el número de contagios, mortalidad, así como la capacidad hospitalaria en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 en el cantón Ambato.- 4. Poner en conocimiento del COE Provincial y por su intermedio al COE Nacional, que una vez conocido el informe de la Mesa Técnica de Trabajo MTT-M2 y del SIS ECU 911 por resolución unánime de la plenaria del COE_M Ambato, durante la semana del lunes 09 al domingo 15 de noviembre de 2020 el cantón Ambato mantendrá la semaforización en, según los protocolos establecidos por el COE Nacional, además de las restricciones que contempla la "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula las Medidas Administrativas Integrales y de Bioseguridad para Prevenir el Contagio del COVID-19 en el cantón Ambato";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares".

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido de las "Actas N° 37 y N° 38 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO, del 30 de octubre de 2020 y del 06 de noviembre de 2021, respectivamente. - Notifíquese.-

*Siendo las doce horas con cuarenta y un minutos ingresa a la sesión la concejala Sandra Caiza.

3. Conocimiento sobre el contenido del Acta 005-E-2020 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del 12 de marzo de 2020. (*)

El señor Presidente encargado, concejal John Tello pone en consideración de los señores concejales y en vista de que no existe observaciones, solicita al señor Secretario tomar votación ordinaria para su aprobación; el señor Secretario continua proclamando los siguientes resultados: *"Existe unanimidad de los presentes, con su voto señor Presidente encargado, en ausencia de los concejales: Ingeniera Salomé Marín, Doctora Cecilia Pérez, Abogado Alex Valladares, por lo tanto se aprueba el contenido del acta 005-E-2020".*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-329-2020



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 038-O-2020

15

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 10 de noviembre de 2020, acogiendo el contenido del Acta 005-E-2020 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del 12 de marzo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que, la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...";
- Que, en la presente sesión de Concejo, la señorita concejala María José López Cobo, solicita se corrija la palabra "siete" por "siente" en la quinta línea de su intervención del tercer párrafo de la página 4 de la referida Acta, requerimiento que es aceptado;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 005-E-2020 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del 12 de marzo de 2020.- Notifíquese.-

4. Conocimiento sobre el contenido del Acta 006-E-2020 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del 24 de marzo de 2020. (*)

El señor Presidente encargado, concejal John Tello pone en consideración de los señores concejales y en vista de que no existe observaciones, solicita al señor Secretario tomar votación ordinaria para su aprobación; el señor Secretario continúa proclamando los siguientes resultados: "8 votos a favor, más su voto favorable señor Presidente encargado, en ausencia de los concejales: Doctora Cecilia Pérez, Abogado Alex Valladares, por lo tanto, se aprueba el contenido del Acta 006-E-2020".

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-330-2020



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 038-O-2020

16

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 10 de noviembre de 2020, acogiendo el contenido del Acta 006-E-2020 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del 24 de marzo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que, la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...";
- Que, en la presente sesión de Concejo, la señorita concejala María José López Cobo, solicita se corrija la palabra "siete" por "siente" en la quinta línea de su intervención del tercer párrafo de la página 4 de la referida Acta, requerimiento que es aceptado;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 006-E-2020 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del 24 de marzo de 2020.- Notifíquese.-

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-20-1445 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 23320-19, presentada por el señor Aguilar Cando Juan Segundo, mediante su apoderado el señor Guato Chumayco Fabián Mauricio, mediante poder, tendiente a obtener la autorización para el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno ubicada en la calle José de Villamil, de la parroquia Celiano Monge; la adjudicación directa a favor del señor Aguilar Cando Juan Segundo, por ser el único colindante apto, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre del referido petionario, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.) (Votación por reconsideración) (*)

El señor Secretario menciona que la votación por reconsideración es en virtud de que la semana pasada no se cumplió con los votos que estipula la Ordenanza de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 038-O-2020

17

Funcionamiento del Concejo, razón por la que el señor Presidente encargado concejal John Tello consulta al señor Procurador abogado Javier Aguinaga, si la votación es con los concejales que están presentes o con los 13 concejales.

El señor Procurador responde que para cambiar de categoría un bien inmueble debe contarse con las dos terceras partes del concejo, es decir 10 señores ediles; el señor Presidente encargo solicita tomar votación ordinaria.

*Siendo las doce horas con cincuenta minutos ingresa a la sesión el concejal Alex Valladares.

*Siendo las doce horas con cincuenta y tres minutos ingresa a la sesión el señor Alcalde.

El señor Secretario solicita a los señores concejales tomar asiento, para que el conteo de votos sea más efectivo; en ese instante se reintegra el señor Alcalde y solicita al señor Secretario dar a conocer cómo queda la moción para la votación.

El señor Secretario informa que es un trámite que fue tratado la semana anterior, pero que no cumplió la votación con las dos terceras partes; con eso el señor Alcalde solicita que se tome votación ordinaria.

*Siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos ingresa a la sesión la concejala Salome Marín.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"9 votos a favor, más su voto señor Alcalde, son diez votos, en contra la Abogada María José López, la Doctora Anabell Pérez, la Ingeniera Diana Caiza y en este momento ya se tomó la votación, fue ausencia de la Doctora Cecilia Pérez, por lo tanto, cumple y se aprueba el contenido del oficio AJ-1445 de la Procuraduría Sindica Municipal señor Alcalde"*.

*Siendo las doce horas con cuarenta y nueve minutos ingresa a la sesión la concejala Cecilia Pérez.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-331-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 de noviembre de 2020, acogiendo el contenido del oficio AJ-20-1445 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 23320-19, presentada por el señor Aguilar Cando Juan Segundo, mediante su apoderado el señor Guato Chumayco Fabián Mauricio, mediante poder, tendiente a obtener la autorización para el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno ubicada en la calle José de Villamil, de la parroquia Celiano Monge; la adjudicación directa a favor del señor Aguilar Cando Juan Segundo, por ser el único colindante apto, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 038-O-2020

18

con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre del referido peticionario, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;
- Que, el artículo 31 *ibidem* indica. “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que, el 376 de la misma Norma Constitucional expresa: “Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado.”;
- Que, el literal f) del artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ... f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias”;
- Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;
- Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...”;
- Que, el artículo 423 *ibidem*, prescribe: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad”;
- Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 038-O-2020

19

autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;

- *Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;*
- *Que, el artículo 442 ibídem establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: “a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación”; y, “b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.”;*
- *Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: “...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”;*
- *Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ...”*
- *Que, el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 038-O-2020

20

y Descentralización, que incorpora el siguiente texto "Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa";

- Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: "El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.";
- Que, el artículo 5 de la "Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales" determina: "Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que dirija la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: ... Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente...";
- Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: "De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes...";
- Que, la Dirección de Planificación mediante oficio DP-UPUyV-19-709 fechado el 25 de junio de 2019, informa lo siguiente: "1. El señor Aguilar Cando Juan Segundo, justifica su propiedad (Lote No. 5) colindante a una faja municipal según resolución No. 444 del 21 de junio de 2006, predio que tiene un área de 364.20m².- 2. De acuerdo con la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de 368.16m², de lo cual se determina que existe una excedente de 3.96m² lo que corresponde al 1.09% porcentaje que se encuentra dentro del rango de error admisible (10%), según lo descrito en el Art. 4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno Provenientes de Errores de Medición en el Cantón Ambato.- 3. la faja municipal posee cuatro colindantes que son: al Norte la calle José de Villamil con 11.98 metros, al Sur la propiedad del señor Aguilar Cando Juan Segundo con 11.93 metros, al Este el pasaje S/N con 0.78 metros y al Oeste la propiedad del señor Rivera Manzano Manuel Néstor con 0.90 metros, cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad del señor Aguilar Cando Juan Segundo.- 4. Se adjunta planimetría



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 038-O-2020

21

con los datos correspondientes.- 5. La faja municipal tiene un área medida en sitio de 9.91m² y se encuentra ubicada en la Parroquia Urbana Celiano Monge, en la calle José de Villamil, sin clave catastral en las coordenadas X: 764.899 y Y: 9.859.552, producto de la apertura de la calle José de Villamil.- 6. En concordancia con el Art. 481 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Art. 883 del Código Civil, y el Art. 110 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, se analiza lo siguiente: a) la faja municipal por su forma irregular y reducidas dimensiones no puede soportar una construcción independientemente de las construcciones de los inmuebles vecinos, considerando los retiros estipulados para el sector.- b) La faja municipal no cumple con el área mínima del lote para el sector, que es 360 metros cuadrados.- c) Uno de los accesos desde la calle José de Villamil al lote con clave catastral 0128768017 es a través de la faja municipal.- d) No existe planificada ninguna obra municipal en el presente período fiscal.- (...) SE CERTIFICA, que el trámite de enajenación NO SE OPONE AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE AMBATO.”;

- Que, de la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación, se desprende que el área a rematar tiene una superficie de 9.91m², dentro de los siguientes: • Linderos Generales según catastro: Norte, la propiedad del GAD Municipalidad de Ambato con 11.93 metros; al Sur, la propiedad del señor Acosta Rivera Luis Alfredo con 10.86 metros; al Este, el pasaje S/N con 31.80 metros; y, al Oeste, la propiedad del señor Rivera Manzano Manuel Néstor con 33.25 metros. • Linderos Específicos de la Faja Municipal: Norte, la calle José de Villamil con 11.98 metros; Sur, la propiedad del señor Aguilar Cando Juan Segundo con 11.93 metros, al Este, el pasaje S/N con 0.78 metros; y, al Oeste, la propiedad del señor Rivera Manzano Manuel Néstor con 0.90 metros;
- Que, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-19-1387 fechada el 22 de julio de 2019, indica el avalúo del terreno a adjudicar por un valor de USD 1.105,43 por el área de terreno equivalente a 9,91m²;
- Que, con oficio OPM-FISC-19-3846 fechado el 19 de agosto de 2019, la Dirección de Obras Públicas informa: “(...) que revisado la Planificación para este sector, no existe algún proyecto en el plan de obras del Departamento de Obras Públicas.”;
- Que, la Dirección Administrativa con oficio DAD-ACB-19-0554 del 30 de agosto de 2019, informa: “(...) Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en las fotos, el mismo se halla en el lugar indicado, en lo que se refiere a la productividad en este momento no presta ninguna utilidad al Municipio, además existe el informe técnico en el oficio de referencia en el que manifiesta el Departamento de Obras Públicas, que NO existe algún proyecto en el plan de obras del Departamento de Obras Públicas.”;
- Que, la Dirección Financiera con oficio DF-SGF-2020-055 de fecha 07 de febrero de 2020, informa: “(...) que la faja de terreno municipal ubicada en calle José de Villamil, Parroquia Urbana Celiano Monge, cantón Ambato; provincia de Tungurahua, no presta productividad alguna a la Municipalidad; por lo tanto, es conveniente continuar con el trámite pertinente”;
- Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-20-1445, del 29 de septiembre de 2020, emite el siguiente criterio jurídico: “Conforme se desprende del oficio N° DP-UPUyV-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 038-O-2020

22

19-709 fechado el 25 de junio de 2019, suscrito por la Dirección de Planificación, en su parte pertinente indica que la faja municipal posee cuatro colindantes que son: al Norte la calle José de Villamil con 11.98 metros, al Sur la propiedad del señor Aguilar Cando Juan Segundo con 11.93 metros, al Este el pasaje S/N con 0.78 metros y al Oeste la propiedad del señor Rivera Manzano Manuel Néstor con 0.90 metros, cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad del señor Aguilar Cando Juan Segundo, por ser el único colindante apto para esta adjudicación, permitiendo así dar regularidad a la configuración de su inmueble conforme lo prescrito en el Art. 470 literal a) del COOTAD, es decir el lote del peticionario, que adquiriría, sería dentro del eje de la calle José de Villamil, con lo cual se hará prevalecer sus Derechos Constitucionales plenamente reconocidos en los Arts. 30 y 31 de la Constitución; además que en dicha propiedad el peticionario podría presentar un proyecto de construcción que se ajuste a la normativa del sector, conforme se exige en el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.- Si bien es cierto que dentro del expediente en varias fojas se encuentra la palabra REMATE, la ordenanza y el procedimiento correcto refieren y encamina a una ADJUDICACIÓN FORZOSA DIRECTA; por cuanto es el único colindante beneficiario; en tal virtud se convalida y subsana de conformidad a los artículos 110 y 133 del Código Orgánico Administrativo.- En consecuencia y al amparo de los preceptos legales enunciados, ponemos en su conocimiento el expediente de adjudicación directa, de la faja de terreno municipal ubicada en la calle José de Villamil, en la parroquia Urbana Celiano Monge, con un área de 9.91m², para que de conformidad con el Art. 423 del COOTAD, se ponga en conocimiento de seno del Concejo Municipal para su deliberación y se proceda a autorizar lo que se detalla en líneas continuas: • El Cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal, detallada en líneas precedentes, ubicada en la calle José de Villamil, en la parroquia Urbana Celiano Monge, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- • La adjudicación directa a favor del señor Aguilar Cando Juan Segundo, por ser el único colindante apto, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre del señor Aguilar Cando Juan Segundo, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

RESUELVE:

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, con un área de 9.91m², ubicada en la calle José de Villamil, en la parroquia urbana Celiano Monge, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación directa a favor del señor Aguilar Cando Juan Segundo, por ser el único colindante apto, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 038-O-2020

23

adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre del señor Aguilar Cando Juan Segundo, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.”.- Notifíquese.-

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-SC-CDyR-20-016-OF, suscrito por el doctor Manuel Elías Palate Criollo y licenciada Gina Bonilla, Presidente y Secretaria de la Comisión de Deportes y Recreación, con el cual solicitan se ponga en el Orden del Día el informe N° 02-SC-CDyR-2020, a fin de que sea analizado y aprobado el justo reconocimiento a los deportistas destacados que han obtenido medallas de oro, desde noviembre de 2019 a noviembre de 2020, así como también el distinguido licenciado Patricio Edmundo Mantilla Calderón, por sus 50 años de carrera periodística; y, a la señorita Doménica Valeria Llerena Vásconez por haber obtenido medalla de oro en el encuentro de natación denominado “SOL DE NOVIEMBRE” realizado en la ciudad de Ambato, el sábado 30 de noviembre del año en curso; y, en la PRIMERA COPA CLUB DE NATACIÓN ESNAT LB 2020”, desarrollado los días 31 de enero y 1 de febrero del año en curso. (*)

Toma la palabra la concejala María José López diciendo lo siguiente: *“Pues en primer lugar quisiera hacer una consulta ya que me parece que hay un error en las fechas que acaba de leer Secretaría y me refiero a un error en el informe, ya que dice 30 de noviembre del año en curso, cuando debería ser 30 de noviembre del año pasado, porque no llegamos aún a esa fecha, quiero pensar que ese error, no sé, que se corrijan las fechas y que se nos aclare, que fecha debería ser la correcta para el tema del encuentro de natación, esa mi primera consulta”.*

El concejal Manuel Palate responde que es un error involuntario de la Secretaría, y que es el mes de Noviembre del 2019; continua la concejala María José López preguntando: *“Porque se hace la diferenciación con la deportista que se ubica en el punto uno y el resto de deportistas, si es que hay un reconocimiento distinto de la deportista que está considerada aparte de los otros 18 deportistas, porque se lo ha hecho de esta manera”.*

De la misma forma el concejal Manuel Palate responde que el primer listado es de la Federación Deportiva de Tungurahua y la segunda es un Club del que ha obtenido esta mención de medalla de oro.

Para finalizar la concejala María José López consulta: *“¿Se les va a reconocer a todos los deportistas, a los 18 que están en el listado de la Federación y a las 2 personas nombradas o únicamente a las 2 personas nombradas con el reconocimiento de la ordenanza?”. El concejal Manuel Palate responde que está claro que son 22 o 23 los reconocimientos.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 038-O-2020

24

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y mociona que se acoja las recomendaciones del informe, en el que se hace un justo reconocimiento a los deportistas destacados desde Noviembre 19 a Noviembre 2020, de igual manera el reconocimiento al licenciado Patricio Edmundo Mantilla Calderón por sus 50 años de carrera periodística; moción que tiene el apoyo de los concejales John Tello y Manuel Palate.

*Siendo las doce horas con cincuenta y seis minutos abandona la sesión la concejala Sandra Caiza.

El señor Alcalde solicita que se tome votación ordinaria; el señor Secretario procede y proclama los siguientes resultados: *“Existe unanimidad, más su voto favorable señor Alcalde, en ausencia de la ingeniera Sandra Caiza, por lo tanto, se resuelve realizar un justo reconocimiento a los deportistas destacados que han obtenido las medallas de oro, desde noviembre de 2019 a noviembre de 2020, realizar un justo reconocimiento al distinguido licenciado Patricio Edmundo Mantilla Calderón, por sus 50 años de carrera periodística; y, realizar un justo reconocimiento a la señorita Doménica Valeria Llerena Vásconez”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-332-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 10 de noviembre de 2020, visto el contenido del oficio GADMA-SC-CDyR-20-016-OF, suscrito por el doctor Manuel Elías Palate Criollo y licenciada Gina Bonilla, Presidente y Secretaria de la Comisión de Deportes y Recreación, con el cual solicitan se ponga en el Orden del Día el informe N° 02-SC-CDyR-2020, a fin de que sea analizado y aprobado el justo reconocimiento a los deportistas destacados que han obtenido medallas de oro, desde noviembre de 2019 a noviembre de 2020, así como también el distinguido licenciado Patricio Edmundo Mantilla Calderón, por sus 50 años de carrera periodística; y, a la señorita Doménica Valeria Llerena Vásconez por haber obtenido medalla de oro en el encuentro de natación denominado “SOL DE NOVIEMBRE” realizado en la ciudad de Ambato, el sábado 30 de noviembre del año 2019; y, en la PRIMERA COPA CLUB DE NATACIÓN ESNNAT LB 2020”, desarrollado los días 31 de enero y 1 de febrero del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.”;*
- *Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: “Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 038-O-2020

25

integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;

- *Que, el artículo 54, literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;”;*
- *Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESUELVE:

1. *Realizar un justo reconocimiento a los deportistas destacados que han obtenido medallas de oro, desde noviembre de 2019 a noviembre de 2020.*
2. *Realizar un justo reconocimiento al distinguido licenciado Patricio Edmundo Mantilla Calderón, por sus 50 años de carrera periodística.*
3. *Realizar un justo reconocimiento a la señorita Doménica Valeria Llerena Vásquez.- Notifíquese.-*

Después de la votación el concejal Manuel Palate a nombre de los medallistas agradece por el apoyo unánime, además también solicita que la Secretaría notifique con esta resolución a las personas que van a ser homenajeadas; el señor Alcalde, una vez finalizado el punto, solicita receso por una hora para el almuerzo.

*Siendo las trece horas con un minuto el señor Secretario declara receso por una hora.

*Siendo las catorce horas con veinte y un minutos el señor Secretario reinstala la sesión, en presencia 8 señores concejales y en ausencia de los ediles: Sandra Caiza, María José López, Angeles Llerena, Manuel Palate y Anabell Pérez.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 038-O-2020

26

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DF-20-0422 de la Dirección Financiera, mediante el cual remite el proyecto de Ordenanza de Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato correspondiente al ejercicio económico 2021 (Primer debate) (Distribuido con oficio SCM-20-383 del 30 de octubre de 2020). (**)

Toma la palabra el concejal John Tello y propone que cada Gerente de la Empresas Públicas indique la composición de su presupuesto, tanto ingresos, egresos, así como las obras correspondientes y en general todo el particular del contenido de los diferentes rubros, empezando por EMAPA; además indica que después irían las Unidades Desconcentradas y finalmente de la Municipalidad como tal.

El señor Alcalde manifiesta que existe la anuencia para proceder de esa manera; a continuación, el concejal John Tello solicita a la ingeniera Priscila Fernández que se les entregue a los señores concejales una carpeta de ayuda memoria y explica que ahí encontrarán un resumen de cada una de las intervenciones.

Toma la palabra el ingeniero Ricardo López Gerente de EMAPA, realiza una introducción y posteriormente cede el uso de la palabra al economista Vargas encargado del área financiera de dicha empresa, quien explica el enfoque del presupuesto y da contestación a las preguntas realizadas por los señores concejales.

*Siendo las catorce horas con treinta y un minutos ingresa a la sesión la concejala Sandra Caiza.

*Siendo las catorce horas cuarenta y seis minutos ingresan a la sesión las concejalas María José Lopez y Anabell Pérez.

*Siendo las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos ingresa a la sesión la concejala Angeles Llerena.

*Siendo las quince horas con cuatro minutos ingresa a la sesión el concejal Manuel Palate.

*Siendo las quince horas con nueve minutos abandona la sesión la concejala Sandra Caiza.

*Siendo las quince horas con diez minutos abandona la sesión la concejala Cecilia Pérez.

Intervienen con sus preguntas y sugerencias los concejales Robinson Loaiza, Cecilia Pérez, John Tello, Salome Marín, María José López, Elías Moreta, Manuel Palate y Diana Caiza.

Posteriormente toma la palabra el concejal John Tello y en vista de que ya no hay más participaciones de sus compañeros, solicita la intervención de la ingeniera Diana Fallos Gerente de GIDSA, quien explica el presupuesto de la empresa que está a su cargo, así



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 038-O-2020

27

como de donde provienen sus ingresos y gastos y además responde a las inquietudes de los señores concejales.

*Siendo las quince horas con treinta minutos ingresa a la sesión la concejala Cecilia Pérez.

*Siendo las quince horas con treinta y cuatro minutos abandona la sesión la concejala Angeles Llerena.

Intervienen con sus preguntas y sugerencias las concejalas Cecilia Pérez, Salomé Marín, María José López y Diana Caiza.

A continuación, toma la palabra el concejal John Tello y solicita la participación del Mercado Mayorista; el ingeniero Javier Ortiz Gerente, hace una introducción y posteriormente cede el uso de la palabra a la ingeniera Carolina Barona Directora Financiera quien explica los ingresos y egresos de su presupuesto, así también da contestación a todas las preguntas de los señores concejales.

*Siendo las quince horas con treinta y nueve minutos ingresa a la sesión la concejala Angeles Llerena.

*Siendo las quince horas con cuarenta y cuatro minutos abandona la sesión el concejal Robinson Loaiza.

*Siendo las quince horas con cincuenta y dos minutos abandona la sesión la concejala María José López.

Intervienen con sus preguntas y comentarios las concejalas Salomé Marín, María José López y Diana Caiza.

Toma la palabra el concejal John Tello y solicita la participación de Diana Almeida, Directora del Comité Permanente de la FFF, quien hace una introducción y a continuación cede el uso de la palabra a la persona encargada del área financiera, quien juntamente con su Directora dan contestación a las inquietudes planteadas por los señores concejales.

*Siendo las quince horas con cincuenta y ocho minutos ingresan a la sesión los concejales Robinson Loaiza y María José López.

Intervienen con sus preguntas y comentarios los concejales Salome Marín, Robinson Loaiza, John Tello y Manuel Palate.

Como ya no existen más inquietudes el señor Alcalde solicita la participación del abogado Klever Peñaherrera, Secretario Ejecutivo del CCPDA quien explica como esta conformado sus ingresos y da respuesta a las consultas realizadas por los señores concejales.

*Siendo las dieciséis horas con doce minutos ingresan a la sesión la concejala Sandra Caiza.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 038-O-2020

28

*Siendo las dieciséis horas con doce minutos abandona la sesión la concejala Cecilia Pérez.

*Siendo las dieciséis horas con veinte y siete minutos ingresa a la sesión la concejala Cecilia Pérez.

Intervienen con sus preguntas y comentarios los concejales María José López, Robinson Loaiza, Salome Marín, Alex Valladares y Diana Caiza.

El señor Alcalde solicita la participación de la doctora María José Gavilanes Directora del Hospital Municipal, quien da paso a la doctora Isabel Domínguez encargada del área financiera, explica la composición de su presupuesto y juntamente con su Directora dan contestación a las consultas de los señores concejales.

*Siendo las dieciséis horas con cincuenta minutos abandona la sesión la concejala Anabell Pérez.

*Siendo las diecisiete horas con cero minutos abandona la sesión el concejal Manuel Palate.

Intervienen con sus preguntas y comentarios los concejales María José López, Salomé Marín, Cecilia Pérez, el señor Alcalde y Robinson Loaiza.

Toma la palabra el concejal John Tello manifestando que hasta aquí se analizado las diferentes empresas públicas, entidades desconcentradas y que ahora se va a entrar en el análisis del Municipio, por tal razón solicita la participación de la ingeniera Priscila Fernández, Directora Financiera quien explica como esta conformado el presupuesto y conjuntamente con la ingeniera María Fernanda Solís Directora de Desarrollo Institucional y del Talento Humano y la Directora de Desarrollo Social dan contestación a las consultas formuladas por los señores concejales.

*Siendo las diecisiete horas con seis minutos ingresa a la sesión el concejal Manuel Palate.

*Siendo las diecisiete horas con dieciséis minutos abandona la sesión la concejala Diana Caiza

*Siendo las dieciocho horas con cuatro minutos abandona la sesión la concejala Tamia Andagana.

Intervienen con sus preguntas y comentarios los concejales Salome Marín, María José López, Elías Moreta y Robinson Loaiza.

En la parte final toma la palabra el concejal Manuel Palate diciendo lo siguiente: *“Bueno yo creo que estamos llegando a la parte final, si es un poco cierto de que realmente ha sido muy amplia; los procedimientos son claros de que tenemos que aprobar en este primer debate este presupuesto, luego se pasará a la Comisión respectiva, luego vendrá la sociabilización para aprobar en segundo debate y también hay reformas presupuestarias en su momento, lo que como Presidente de la Comisión de Deportes si quiero recordar a financiero y a planificación que por favor siempre no se olviden de ese*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 038-O-2020

29

presupuesto para las baterías sanitarias que de alguna manera algo se va a empezar a aliviar en los sectores que necesitan, entonces en el presente año 2021 también que se continúe con esa misma actividad, dicho de esa manera señor Alcalde, compañeros propongo de que se apruebe en primera instancia el presupuesto y de esta manera continuar ya con los trámites pertinentes, muchas gracias señor Alcalde”.

Toma la palabra el concejal John Tello y manifiesta: *“Apoyo la moción del doctor Manuel Palate en el sentido de que daríamos por conocido y también por aprobado el proyecto de Ordenanza de Presupuesto Participativo del GAD Ambato correspondiente al ejercicio económico 2021, solamente con ese antecedente, no se si le incluimos Manuel, si me permites que sea ya enviado a la Comisión de Planificación y Presupuesto para seguir el procedimiento correspondiente, solamente eso faltaría, creo yo”.*

El concejal Manuel Palate menciona que sí, que eso lo dejo claro; previo a la votación el concejal Robinson Loaiza solicita lo siguiente: *“Un argumento jurídico por la particularidad, los proyectos de ordenanza para el presupuesto tienen que estar con los anexos y nos falta uno y por eso yo creo que es necesario hacer un análisis jurídico que permita tener claridad sobre la aprobación de presupuesto que es uno de los temas o el más importante que resuelve el Concejo Municipal, yo había solicitado, si nos puede hacer referencia al tema al menos sobre el presupuesto de Bomberos que no consta dentro de la documentación que estamos aprobando un documento que no tiene ese presupuesto de un área específica de la Municipalidad por la particularidad que está sufriendo en la liquidación de la empresa pública, eso ojala con un criterio jurídico podamos tener un sustento, quizá no sea mayor cosa, pero evitar los líos a futuro por favor”.*

El señor Alcalde cede el uso de la palabra al señor Procurador para que absuelva la inquietud, quien explica lo siguiente: *“Voy a tratar de ser lo más puntual posible, tenemos por un lado la Empresa Pública que es una organización, una persona jurídica que está en un proceso de liquidación, evidentemente este proceso de liquidación demanda justamente crear toda una estructura presupuestaria para que se efectúe esta liquidación y por el otro lado tenemos cuerpos normativos que han creado el Cuerpo de Bomberos, pero que entrará en vigencia una vez fenezca esta persona jurídica de la Empresa Pública, evidentemente esto imposibilita que este presupuesto pueda constar dentro del presupuesto de la Municipalidad, en tal sentido el presupuesto del Cuerpo de Bomberos será estructurado una vez fenezca el proceso de liquidación y una vez se tenga una medida cierta de cuáles son los activos y los pasivos que hay liquidar de la empresa y que posteriormente van a ser transferidos al nuevo Cuerpo de Bomberos, evidentemente para que entre en el presupuesto de la Municipalidad tendremos que esperar a la reforma que plantea la ley y en este caso existe ya obviamente la salvedad, existe la salvedad temporal prevista para el efecto, pero ahorita tenemos la imposibilidad no solamente técnica, sino legal, porque la misma entidad está ya en*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 038-O-2020

30

proceso de liquidación y la otra evidentemente que presupuesto tiene, si todavía no tenemos claro cuál va a ser todo ese patrimonio de activos y pasivos, bueno no pasivos, de activos que asuma, eso es señor concejal, así es que en su momento oportuno, obviamente nosotros daremos el criterio y obviamente tendría que ser considerada para la Dirección Financiera para que lo haga constar en la reforma del presupuesto general de la Municipalidad, en la cual evidentemente constaran las transferencias que se hagan, pero mientras tanto y en el punto netamente legal hay que esperar a la liquidación”.

Con el criterio expuesto, el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“En blanco la ingeniera Salomé Marín, en blanco la abogada María José López, 8 votos a favor, más el voto favorable del señor Alcalde y en ausencia de los concejales: doctora Anabell Pérez, ingeniera Tamia Andagana y la ingeniera Diana Caiza, por lo tanto se resuelve aprobar en primer debate el proyecto de Ordenanza del Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato correspondiente al ejercicio económico 2021 y remitirlo el mismo a la Comisión de Planificación y Presupuesto”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-333-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 10 de noviembre de 2020, acogiendo el contenido del oficio DF-20-0422 de la Dirección Financiera, mediante el cual remite el proyecto de Ordenanza de Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato correspondiente al ejercicio económico 2021; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*
- *Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.- Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.”;*
- *Que, el artículo 287 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: “Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 038-O-2020

31

financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.”;

- *Que, los artículos 215 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen la forma y el modo con el que se tratará los aspectos relacionado con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria;*
- *Que, el artículo 218 del mismo cuerpo legal citado expresa: “Aprobación.- El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios.”*
- *Que, el artículo 241 de la misma norma legal citada contempla: “Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.”;*
- *Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: “Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.”;*
- *Que, en la presente sesión se acepta la moción presentada por el abogado Manuel Elías Palate Criollo, Concejal de Ambato y complementada por el concejal John Milton Tello Jara, en el sentido de que se apruebe en primer debate el proyecto de Ordenanza de Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato correspondiente al ejercicio económico 2021; y se remita a la Comisión de Planificación y Presupuesto;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESUELVE:

Aprobar en primer debate el proyecto de “ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2021”, y remitir su expediente a la Comisión de Planificación y Presupuesto para su respectivo análisis e informe. - Notifíquese.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 038-O-2020

32

El señor Secretario da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que el Señor Alcalde solicita que se dé por terminada la sesión.

El Secretario del Concejo Municipal clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las dieciocho horas con veinte y tres minutos.



Dr. Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato



Ab. Adrián Andrade López
Secretario Concejo Municipal

Elaborado por:	Ab. Tania López	01/07/2021
Revisado por:	Ab. Wilson Del Salto	13/07/2021
Aprobado por:	Ab. Adrián Andrade	22/07/2021



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-300-2021

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato
Presente

De mi consideración:

REF: Acta 038-O-2020
FW: 36864
FECHA: 30 de julio de 2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **27 de julio de 2021**, acogiendo el contenido del Acta 038-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 10 de noviembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: “Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;
- Que, el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que, la parte pertinente del artículo 38 de la “Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato” manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-300-2021

Hoja 2

máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

- Que en la presente sesión de Concejo, los concejales abogado Hernán Mayorga Arcos, ingeniero Rumiñahui Lligalo e ingeniero Diego Dávila, salvan su voto en la aprobación de la presente acta por no haber participado de dicha sesión;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 038-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 10 de noviembre de 2020, con el voto salvado de los concejales ingeniero Diego Dávila, ingeniero Rumiñahui Lligalo y abogado Hernán Mayorga, por no haber participado de dicha sesión.- Notifíquese.-

Atentamente,


Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c RC

Archivo Concejo (Acta 038-O-2020)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-07-28

